



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MPLP

Tingo María, 31 de enero de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 005-2024-SGPT-MPLP/TM, de fecha 17 de enero de 2024, del Subgerente de Promoción del Turismo – MPLP, en sus conclusiones señala que, la actividad del Carnaval será ejecutado con el presupuesto asignado a la Subgerencia de Promoción de Turismo de la Meta 00030 Campañas Orientadas al Desarrollo de una Cultura Turística, por lo que solicita la aprobación de la premiación "CARNAVAL DE LOS TULUMAYOS 2024", APROBACION DE PREMIACION por el importe de S/. 8.000.00 (ocho mil con 00/100 soles), y con la finalidad de ejecutar el PLAN DE TRABAJO "CARNAVAL DE LOS TULUMAYOS 2024".

Que, mediante Informe N° 004-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 18 de enero de 2024, del Gerente de Desarrollo Económico (e), en sus conclusiones, declara Procedente y Viable lo expuesto en el Informe N° 005-2024-SGPT-MPLP/TM, de la Subgerencia de Promoción del Turismo, por lo que solicita la APROBACION DE LA PREMIACION "CARNAVAL DE LOS TULUMAYOS 2024", APROBACION DE PREMIACION por el importe de S/. 8.000.00 (ocho mil con 00/100 soles), y con la finalidad de ejecutar el PLAN DE TRABAJO "CARNAVAL DE LOS TULUMAYOS 2024".

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2024-GAJ/MPLP, de fecha 31 de enero de 2024, concluye que es procedente la aprobación mediante acuerdo de concejo las actividades del Plan de Trabajo denominado "CARNAVAL DE LOS TULUMAYOS 2024", y el monto total de la premiación en bienes por la suma de S/. 8.000.00 (ocho mil con 00/100 soles), cuyo objetivo es premiar a los ganadores participantes en los carnavales 2024, para fortalecer la identidad artística y cultural con el objeto de valorar, rescatar y salvaguardar el patrimonio intangible a través de la difusión de este importante acontecimiento para nuestra provincia.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las actividades del Plan de Trabajo denominado "**CARNAVAL DE LOS TULUMAYOS 2024**", y el monto total de la premiación en bienes por la suma de S/. 8.000.00 (ocho mil con 00/100 soles), cuyo objetivo es premiar a los ganadores participantes en los carnavales 2024, para fortalecer la identidad artística y cultural con el objeto de valorar, rescatar y salvaguardar el patrimonio intangible a través de la difusión de





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

este importante acontecimiento para nuestra provincia. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipal Provincial de Leoncio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525